

Montevideo, 22 de enero de 2026.

**Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Diputado Sebastián Valdomir**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las potestades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se de curso al Ministerio de Economía y Finanzas el presente pedido de informes.

#### PEDIDO DE INFORMES

En virtud de la información brindada por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a las nuevas franjas de IRPF con nuevo valor de BPC, teniendo presente que el mencionado impuesto constituye uno de los principales tributos directos del sistema impositivo nacional, con impacto directo sobre trabajadores, jubilados y pensionistas.

Resulta necesario contar con información clara, precisa y desagregada que permita evaluar el impacto real de dichas modificaciones, así como los fundamentos técnicos que las motivaron.

En ese sentido se le consulta al Ministerio de Economía y Finanzas:

1. Indique la cantidad estimada de personas físicas que, como consecuencia de las modificaciones introducidas en las franjas del IRPF para el ejercicio 2026:
  - a) comienzan a tributar IRPF por primera vez;
  - b) pasan a tributar en una franja superior;
  - c) mantienen la misma franja, pero registran un aumento en el monto efectivamente retenido.
2. Detalle dicha información discriminando:
  - a) trabajadores dependientes;
  - b) jubilados y pensionistas;

111

- c) tramos de ingresos expresados en BPC y en valores nominales.
- 3. Informe la comparación entre los ejercicios 2025 y 2026, explicitando el impacto atribuible exclusivamente al cambio de criterio de ajuste de las franjas.
- 4. Informe los fundamentos técnicos, económicos y fiscales que motivaron la adopción del criterio de ajuste de las franjas del IRPF basado en el IPC con el adicional aplicado, en sustitución de otros criterios utilizados en ejercicios anteriores.
- 5. Indique si se evaluaron escenarios alternativos de ajuste y, en su caso, cuáles fueron las razones para su descarte.
- 6. Informe el impacto recaudatorio estimado que el referido cambio de criterio genera para el ejercicio fiscal 2026, discriminando IRPF e IASS.
- 7. Indique si el Ministerio considera que las modificaciones introducidas no configuran una suba de impuesto, fundamentando dicha posición adoptada.
- 8. Remita cuadros comparativos oficiales que incluyan:
  - a) Franjas y tasas vigentes en 2025 y 2026;
  - b) número estimado de contribuyentes por franja;
  - c) recaudación proyectada por cada tramo.

Lo solicitado reviste especial interés a efectos de garantizar la transparencia y el debido control parlamentario de las políticas tributarias.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Juan Jose Olaizola  
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 22/1/26	CARPETA N° 1724/026
HORA 14:30	ASUNTO N° 4208
FUNSIONARIO	<i>[Signature]</i>



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Secretaría

2026-5-1-0001079

Montevideo, 25 MAY 2026

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Rodrigo Goñi Reyes

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, Oficio N° 4040 de 23 de enero de 2026, presentado por el Sr. Representante Juan José Olaizola, se remite copia de lo informado por esta Secretaría de Estado.

Atentamente,

**Gabriel Oddone**  
Ministro de Economía y Finanzas



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**DGI** DIRECCIÓN  
GENERAL  
IMPOSITIVA

Exp MEF N° 2026-5-1-0001079

Montevideo, 22 de abril de 2026.

Sr. Ministro de Economía y Finanzas  
Ec. Gabriel Oddone  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Pedido de Informes Ref. N° C/1724-2026 – Oficio N° 4040 presentado por el Representante Nacional Juan José Olaizola, al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673 de 21 de julio de 2003.

En dicho pedido se solicita información vinculada a las modificaciones de las nuevas franjas del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Al respecto la División Planificación, Estudios y Coordinación informa sobre lo requerido en los puntos 1, 2 y 8 del pedido, señalando que:

### 1. Puntos 1 y 2

Estimación de la cantidad de personas físicas para el ejercicio 2026, segmentadas por franjas de ingresos, comparando el escenario actual aplicando una Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) de \$6.864 frente a un escenario alternativo con una BPC de \$6.967.

Se discrimina la información por tipo de renta (punto 1 y 2 de la solicitud). Para realizar dicha estimación se parte de la información del IRPF año 2024<sup>1</sup> y se ajustan los ingresos y deducciones a valores 2026.

#### Estimación año 2026 con valor de la BPC \$6.864

Franja	Multingreso dependiente		Unicarenta		Independientes		Dependientes e independientes		Total	
	Informados	Contribuyentes	Informados	Contribuyentes	Informados	Contribuyentes	Informados	Contribuyentes	Informados	Contribuyentes
1	185.394	-	460.274	-	15.827	-	4.832	-	666.327	-
2	54.299	11	180.463	20	4.403	-	2.660	10	241.825	41
3	68.596	38.055	149.253	76.668	6.480	1.575	4.833	2.037	229.162	118.335
4	61.793	60.898	139.996	137.365	10.163	9.822	10.253	10.023	222.205	218.108
5	11.587	11.585	35.301	35.301	3.519	3.519	5.464	5.464	55.871	55.869
6	2.975	2.975	10.020	10.020	950	950	2.353	2.353	16.298	16.298
7	1.553	1.553	3.373	3.373	286	286	1.160	1.160	6.372	6.372
8	706	706	1.456	1.456	97	97	490	490	2.749	2.749
<b>Total</b>	<b>386.903</b>	<b>115.783</b>	<b>980.136</b>	<b>264.203</b>	<b>41.725</b>	<b>16.249</b>	<b>32.045</b>	<b>21.537</b>	<b>1.440.809</b>	<b>417.772</b>

<sup>1</sup> La información sobre el impuesto generado en el 2025 se procesa durante el 2026, ya que el vencimiento de las Declaraciones Juradas personales del impuesto comienza en mayo del año siguiente. Lo mismo ocurre con el año 2026, los datos estarán disponibles al año siguiente.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN  
GENERAL  
IMPOSITIVA

Estimación año 2026 con valor de la BPC \$6.967

Franja	Multingreso dependiente		Unicarenta		Independientes		Dependientes e independientes		Total	
	Informados	Contribuyentes	Informados	Contribuyentes	Informados	Contribuyentes	Informados	Contribuyentes	Informados	Contribuyentes
1	187.677	-	468.118	-	15.972	-	4.903	-	676.670	-
2	54.296	21	179.279	43	4.487	-	2.743	10	240.805	74
3	68.620	38.827	147.195	76.426	6.523	1.587	4.890	2.019	227.228	118.859
4	60.041	59.130	136.990	134.366	10.050	9.692	10.244	10.005	217.325	213.193
5	11.182	11.181	34.254	34.254	3.423	3.423	5.387	5.387	54.246	54.245
6	2.901	2.901	9.648	9.648	903	903	2.290	2.290	15.742	15.742
7	1.507	1.507	3.274	3.274	271	271	1.122	1.122	6.174	6.174
8	679	679	1.378	1.378	96	96	466	466	2.619	2.619
<b>Total</b>	<b>386.903</b>	<b>114.246</b>	<b>980.136</b>	<b>259.389</b>	<b>41.725</b>	<b>15.972</b>	<b>32.045</b>	<b>21.299</b>	<b>1.440.809</b>	<b>410.906</b>

Según la estimación anterior, de la comparación de ambos escenarios pasarían a ser contribuyentes 6.866 personas, lo que surge por la diferencia entre los totales de los cuadros presentados. Esos contribuyentes corresponderían 3 a la franja 2, 5.856 a la franja 3 y 1.007 a la franja 4. La cantidad de contribuyentes que cambian de franja ascienden a 10.487 y las que mantienen la franja, pero registran un aumento de impuesto totalizan 407.285.

## 2. Punto 8

Cuadros comparativos por franjas para los años 2025 y 2026. La estimación para estos cuadros sigue los mismos criterios que el punto anterior (punto 8 de la solicitud). El cálculo se realiza en base al impuesto devengado y se proyecta sobre el importe recaudado.

Franja	2025 BPC \$6.576			2026 BPC \$6.864		
	Informados	Contribuyen	Impuesto	Informados	Contribuyentes	Impuesto
1	678.967	-	-	666.327	-	-
2	239.463	42	423.360	241.825	41	423.871
3	226.266	115.556	4.093.139.477	229.162	118.335	4.353.667.701
4	217.210	213.091	34.861.589.786	222.205	218.108	37.320.662.473
5	54.444	54.443	27.399.802.860	55.871	55.869	29.343.711.843
6	15.770	15.770	15.410.480.371	16.298	16.298	16.606.758.959
7	6.117	6.117	10.519.142.636	6.372	6.372	11.424.640.411
8	2.572	2.572	11.736.216.758	2.749	2.749	13.018.667.498
<b>Total</b>	<b>1.440.809</b>	<b>407.591</b>	<b>104.020.795.248</b>	<b>1.440.809</b>	<b>417.772</b>	<b>112.068.532.755</b>

Respecto a lo solicitado en los restantes puntos del pedido de información, corresponde indicar que no corresponde que la respuesta sea brindada por esta Administración Tributaria.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Director General de Rentas

Gustavo González Amilivia



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección General de Secretaría  
Asesoría Macroeconómica

■ ■ ■

Exp. MEF N° 2026-5-1-00001079

Montevideo, 15 de mayo de 2026

Sr. Ministro de Economía y Finanzas  
Ec. Gabriel Oddone  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al pedido de informes Ref. N° C/1724/2026 – Oficio N° 4040 presentado por el Representante Nacional Juan José Olaizola con fecha 22 de enero de 2026, al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673 de 21 de julio de 2003.

En dicho pedido se requiere información vinculada al nuevo valor vigente a partir de enero de 2026 de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC). En particular, se mencionan los fundamentos técnicos y económicos que motivan el ajuste en base al Índice de Precios al Consumo (IPC) en lugar del Índice Medio de Salarios (IMS), y el impacto que tiene esta opción en la cantidad de contribuyentes de Impuesto a la Renta a las Personas Físicas (IRPF) y la recaudación.

Al respecto, y para contextualizar la elección del criterio de ajuste, es pertinente recordar que, hasta el último ajuste realizado en enero de 2020, la BPC se actualizó de acuerdo con la variación del IPC.

Este criterio fue consistente con una estructura tributaria en la que, en el mediano y largo plazo, ganaron peso los impuestos progresivos, en un contexto de crecimiento económico y mejora del salario real de los trabajadores. Como contrapartida, se redujo la carga de los impuestos al consumo, de carácter regresivo.

La administración siguiente modificó este criterio a partir de 2021, pasando a ajustar la BPC por el Índice Medio de Salarios (IMS), en un contexto marcado por la caída del salario real durante la pandemia. En esos años, el ajuste por IMS —en lugar del IPC— implicó una reducción del valor real de las prestaciones y del monto mínimo imponible, así como de las franjas del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

En 2026 se retomó el criterio seguido hasta el 2020 inclusive, volviendo a ajustar la BPC por IPC. No obstante, dado el marcado descenso de la inflación hacia el final de 2025 —que cerró el año con una variación anual de 3,65%— y considerando que la inflación esperada para 2026 se ubica en torno al 4,5%, se resolvió hacer uso de la facultad prevista en la Ley N.º 17.856 de ajustar la BPC hasta un 20% por encima de la variación del IPC.

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122                      mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122  
Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay      Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay

Como resultado, el nuevo valor de la BPC a partir del 1.º de enero de 2026 es de \$6.864, lo que implica un incremento de 4,38% respecto al valor vigente durante el año anterior.

En términos prácticos, el ajuste de la BPC por IPC más un 20% de su variación, en lugar de hacerlo por el IMS, implicó la incorporación de aproximadamente 6.866 nuevos contribuyentes al IRPF categoría II, lo que representa un 0,48% del total de informantes del impuesto. Al mismo tiempo, la recaudación resultante es un 1,5% superior a la que se habría obtenido si el ajuste se hubiese realizado por el IMS.

Cabe destacar que, si en enero de 2021, –última oportunidad en que se modificó el indicador utilizado para el ajuste–, la BPC se hubiera ajustado por IPC en lugar de IMS, manteniendo el criterio de ajuste vigente hasta ese momento, se habría registrado una reducción de 6.390 contribuyentes. Por tanto, este cambio de criterio implicó que 0,48% del total de informantes pasaran a ser contribuyentes. En la misma línea, la recaudación observada resultó 1,4% superior a la que se habría obtenido bajo un ajuste por IPC.

En las economías avanzadas, la discusión sobre el ajuste de los parámetros del impuesto a la renta personal no se centra en si deben actualizarse por salarios o por inflación, sino en si corresponde realizar ajustes periódicos.

De hecho, en varios países de la OCDE los umbrales del impuesto a la renta de las personas físicas se han mantenido sin modificaciones durante períodos prolongados. En muchos casos, los ajustes no son automáticos, sino discrecionales. Si bien esta discrecionalidad brinda mayor flexibilidad a la política fiscal, en la práctica suele traducirse en ajustes inferiores a la inflación acumulada.

Los países de la OCDE que ajustan los parámetros del impuesto a la renta en función de la evolución de los salarios son prácticamente inexistentes. Los ajustes se realizan tomando como referencia la inflación u otros indicadores estrechamente vinculados a la evolución del IPC.

La actualización de la BPC por IPC permite preservar el poder adquisitivo real de las prestaciones y mantener los parámetros tributarios alineados con el costo de vida. Asimismo, introduce un componente contracíclico en el sistema tributario, contribuyendo a que la carga impositiva acompañe la evolución de la actividad económica y de los ingresos de los hogares. Cuando los salarios reales caen, como ocurrió durante la pandemia, el ajuste por inflación evita que aumente la presión tributaria sobre los ingresos de los trabajadores. Por el contrario, cuando los salarios reales crecen, la progresividad del sistema hace que la carga tributaria aumente de forma consistente con la mejora de los ingresos.

Por todo lo expuesto, esta administración entiende que el criterio adoptado para la actualización de la BPC resulta consistente con la preservación del poder adquisitivo de las prestaciones asociadas, con el adecuado funcionamiento de un sistema tributario progresivo y con las prácticas predominantes en las economías avanzadas.

Sin otro particular, y quedando a su disposición, saluda muy atentamente.